

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. **CATEGORIA.** Consigne literalmente la que corresponda en la convocatoria (anexo I).
- 1.1 **ESPECIALIDAD.** Consigne literalmente, según corresponda en la convocatoria (anexo I).
2. **CENTRO.** Consigne literalmente el Centro al que corresponda la vacante que solicita.
3. **TURNO DE ACCESO:** Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

| <u>Letra</u> | <u>Forma de acceso</u> |
|--------------|---|
| M | Cupo de reserva para personas con minusvalía. |
| P | Promoción. |
| T | Traslado. |
| L | Libre. |

4. **LUGAR DE EXAMEN.** Consigne literalmente el que elija de entre los que están previstos para la categoría solicitada en la convocatoria y que son los siguientes:
 - Para Titulados Superiores y medios: Madrid, Palma de Mallorca, Las Palmas o Barcelona.
 - Resto categorías: Madrid, Barcelona, Zaragoza, Bilbao, Santander, Asturias, Santiago, Alicante, Málaga, Menorca, Ibiza, Palma de Mallorca, Las Palmas, Lanzarote, La Palma, El Hierro, Fuerteventura, Tenerife-Sur.
 - Sevilla: Sólo para las categorías de Peones y Vigilantes.
6. **MINUSVALIA.** Marcar con X.
22. **EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA.** Cuando el programa correspondiente a la plaza que solicita prevea «Requisitos específicos», consigne el/los títulos y/o certificados, nombramientos, permisos, etc., que posea.
26. **DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**
 - 26.A) Consigne literalmente la/s prueba/s optativa/s en la/s que desea participar de entre las que figuran en el programa correspondiente.
 - 26.B) Indique si presentó la documentación exigida como requisito específico y/o para concurso de méritos en la convocatoria de 7 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 8).
27. **CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.** Haga constar aquellas que posea y que estén previstas en el programa que corresponde a la categoría solicitada, para ser valoradas como méritos.

La presente instancia podrá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria y de acuerdo con lo que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrá presentarse en los Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y oficinas de Correos, debiendo presentar la instancia en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

UNIVERSIDADES

14871 *RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos para la provisión de plazas de personal laboral, convocadas por Resolución de 2 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y se fija la fecha, lugar y hora de presentación de los mismos.*

Las lista de admitidos para la plaza de Socorrista se halla expuesta en tablón de anuncios de esta Universidad, en la plaza de Riego, 4, de Oviedo.

Los aspirantes admitidos deberán presentarse el día 30 de junio, a las nueve horas, en el polideportivo universitario (oficinas), calle Valdés Salas, sin número, Oviedo, para la realización de las

pruebas a que hace referencia el apartado 7 de las bases de la citada convocatoria.

Las sucesivas comunicaciones, en relación a los mismos, se realizarán en el tablón de anuncios anteriormente señalado.

Oviedo, 4 de junio de 1987.-El Rector, Alberto Marcos Vallzure.

14872 *RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos, plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos

para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución,

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º C), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra C) del apartado 1 del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, quienes en 1 de mayo de 1983, estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor de la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponda la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos (400 pesetas en formación de expediente, y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo, los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado, y plaza a la que concursa.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales, respecto a la fecha del acto para el que se cita.

Siete.- En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- B) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- C) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las administrativas de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Alcalá de Henares, 16 de junio de 1987.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Universidad de Alcalá de Henares

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Constitucional». Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Perfil docente: Docencia e investigación en Derecho Político I y II. Clase de convocatoria: Concurso.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Cirugía». Departamento al que está adscrita: Ciencias Morfológicas y Cirugía. Perfil docente: Traumatología y Cirugía Ortopédica. Clase de convocatoria: Concurso.
3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». Departamento al que está adscrita: Farmacia, Nutrición y Bromatología. Perfil docente: Docencia e Investigación de Farmacia Galénica General. Clase de convocatoria: Concurso.
4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Nutrición y Bromatología». Departamento al que está adscrita: Farmacia, Nutrición y Bromatología. Perfil docente: Docencia e Investigación de Técnicas Instrumentales. Clase de convocatoria: Concurso.
5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Historia e Instituciones Económicas». Departamento al que está adscrita: Fundamentos de Economía e Historia Económica. Perfil docente: Docencia e Investigación en Historia Económica. Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO | |
|---|-----------------|
| Cuerpo Docente de | |
| Area de conocimiento | |
| Departamento | |
| Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria | |
| Fecha de convocatoria | («BOE» de |
| Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de méritos <input type="checkbox"/> | |

| II. DATOS PERSONALES | | | | |
|--|---------------|---------------------|-------------------------|------------|
| Primer apellido | | Segundo apellido | | Nombre |
| Fecha de nacimiento | | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | Número DNI |
| Domicilio | | | Teléfono | |
| Municipio | Código postal | | Provincia | |
| Caso de ser funcionario público de carrera: | | | | |
| Denominación del Cuerpo o plaza | Organismo | Fecha de ingreso | N.º Registro Personal | |
| Situación { Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras | | | | |

| III. DATOS ACADEMICOS | |
|------------------------|--------------------|
| Títulos | Fecha de obtención |
| | |
| | |
| | |
| Docencia previa: | |
| | |

| Forma en que se abonan los derechos y tasas: | | |
|--|-------|-------------------|
| | Fecha | Número del recibo |
| Giro telegráfico | | |
| Giro postal | | |
| Pago en Habilitación | | |

| Documentación que se adjunta: |
|-------------------------------|
| |
| |
| |

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: Ser admitido al concurso/méritos a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE.....

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE

| I. DATOS PERSONALES | |
|--|-----------------------------------|
| Apellidos y nombre | |
| Número del DNI | Lugar y fecha de expedición |
| Nacimiento: Provincia y localidad | Fecha |
| Residencia: Provincia | Localidad |
| Domicilio | Teléfono Estado civil |
| Facultad o Escuela actual | |
| Departamento o Unidad docente actual | |
| Categoría actual como Profesor contratado o interino | |

| II. TITULOS ACADEMICOS | | | |
|------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------------|
| Clase | Organismo y Centro de expedición | Fecha de expedición | Calificación si la hubiere |
| | | | |

| III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS | | | | | |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|
| Categoría | Organismo o Centro | Régimen dedicación | Actividad | Fecha de nombramiento o contrato | Fecha de cese o terminación |
| | | | | | |

| IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA |
|-----------------------------------|
| |

| V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos) |
|--|
| |

| VIII. OTRAS PUBLICACIONES | |
|---------------------------|--|
| | |

| IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION | |
|-------------------------------------|--|
| | |

| VI. PUBLICACIONES (libros) | | |
|----------------------------|-------------------|-----------|
| Título | Fecha publicación | Editorial |
| | | |

| VII. PUBLICACIONES (artículos) (*) | | | |
|------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Título | Revista o diario | Fecha publicación | Número de páginas |
| | | | |

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

| XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración) |
|--|
| |

| XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura) |
|---|
| |

| XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE |
|--|
| |

| XVII. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION |
|---|
| |

| XVIII. OTROS MERITOS |
|----------------------|
| |

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14873 REAL DECRETO 2847/1986, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Santos García Núñez y Juana Suárez Suárez.

Visto el expediente de indulto de Santos García Núñez y Juana Suárez Suárez, condenados por el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, en sentencia de 28 de mayo de 1986, que modifica otra del Juzgado de Distrito número 1 de la misma capital, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Juez de Instrucción número 2 de Oviedo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 1986,

Vengo en indultar a Santos García Núñez y Juana Suárez Suárez, conmutando las referidas penas por las de multa de 5.000 pesetas a cada uno, condicionado a que durante el tiempo de normal cumplimiento de la pena no vuelvan a cometer delitos de idéntica o análoga naturaleza, quedando en este caso sin efecto la conmutación.

Dado en Madrid a 21 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14874 REAL DECRETO 812/1987, de 24 de abril, por el que se indulta a Fernando Obelleiro Iglesias.

Visto el expediente de indulto de Fernando Obelleiro Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 5 de mayo de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día, de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Fernando Obelleiro Iglesias, del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14875 REAL DECRETO 813/1987, de 24 de abril, por el que se indulta a Imanol Azcúe Echevarría.

Visto el expediente de indulto de Imanol Azcúe Echevarría, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de noviembre de 1983, como autor de un delito de colaboración con bandas armadas, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Imanol Azcúe Echevarría, del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delitos de idéntica o análoga naturaleza en el plazo de cinco años, y caso de cometerlos deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14876 REAL DECRETO 814/1987, de 24 de abril, por el que se indulta a Manuel Reina Fernández.

Visto el expediente de indulto de Manuel Reina Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 25 de mayo de 1984, como autor de un delito de asesinato, a la pena de trece años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Manuel Reina Fernández, de la cuarta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14877 REAL DECRETO 815/1987, de 30 de abril, por el que se indulta a Carmen Bautista Moreno.

Visto el expediente de indulto de Carmen Bautista Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 29 de noviembre de 1985 la condenó, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Carmen Bautista Moreno del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14878 REAL DECRETO 816/1987, de 30 de abril, por el que se indulta a Manuel Carrión Martín.

Visto el expediente de indulto de Manuel Carrión Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencias de 24 de marzo de 1983 y 27 de febrero de 1984, como autor de dos delitos de desórdenes públicos, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;